

Campaña informativa sobre los riesgos de retirar fibrocemento por personas y empresas que no están autorizadas para estas labores.

(Acuerdo del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Motril en su sesión del día 1 de julio de 2022)

AMIANTO. RIESGOS DE SU GESTIÓN INCONTROLADA

EL AMIANTO ¿QUÉ ES?

El amianto o asbesto es el término genérico con el que se denomina a un conjunto de minerales naturales con una estructura fibrosa y cristalina, incombustible y que puede ser dividida en filamentos. Las fibras de amianto han sido utilizadas en diferentes aplicaciones, especialmente en la construcción, en forma de aislamientos, ignifugaciones, falsos techos, calorifugaciones, placas y tubos de fibrocemento, entre otros. Hasta su prohibición en 2002, su uso más común en la construcción ha sido el de cubiertas, canalizaciones, tabiques y depósitos para agua. En España este tipo de material se conoce comúnmente como *Uralita* debido a la denominación de la principal empresa fabricante.

¿CUÁL ES EL RIESGO LIGADO A LA EXPOSICIÓN AL AMIANTO?

La exposición al amianto puede producir graves daños a la salud, bien a través de la inhalación, por ingestión, o por deglución. Está demostrado médicamente que la exposición al amianto produce cuatro enfermedades: fibrosis pulmonar (asbestosis), cáncer de pulmón, fibrosis y placas pleurales, y mesotelioma maligno pleural o intestinal. También se ha relacionado con el cáncer de laringe, de riñón y del tracto digestivo.

No obstante, el riesgo que puede entrañar para la salud se produce por una manipulación incorrecta del mismo, sin las medidas de protección adecuadas. Las fibras de amianto no se evaporan al aire ni se disuelven en agua, pero pueden contactar con el agua y con el aire cuando se degradan los materiales que contienen amianto o por su manipulación, corte, demoliciones o rotura.

En el ámbito doméstico, el riesgo procede de la degradación o rotura de los materiales que se encuentran al final de su vida útil, así como de las operaciones incontroladas de demolición, retirada, transporte, tratamiento y destrucción de residuos que lo contengan y, en general, de todas las actividades u operaciones en las que exista un riesgo de liberación de fibras al ambiente.

¿ES OBLIGATORIO RETIRAR EL AMIANTO?

Desde el año 2002 está prohibida la comercialización de productos que contengan amianto añadido intencionadamente. Actualmente solo se permiten las actividades encaminadas a la eliminación, descontaminación y mantenimiento, todas ellas bajo unas rigurosas medidas de seguridad, formación, prevención y protección.

No obstante, los materiales instalados con anterioridad a 2002 pueden permanecer hasta el final de su vida útil (20 a 30 años de forma orientativa), siendo obligatorio su desmantelamiento al final de esta o cuando se encuentran dañados o deteriorados.

¿PUEDE RETIRAR EL AMIANTO CUALQUIER PERSONA?

No. Debido al alto riesgo ligado a su manipulación y gestión, su retirada solo puede realizarla personal especializado. La legislación obliga a que sea una empresa inscrita en el Registro de empresas con riesgo por amianto (RERA) la que puede intervenir sobre estos materiales, ya sea para retirarlos, repararlos o adaptarlos. Además, los trabajos se han de realizar según las especificaciones de un Plan de Trabajos con amianto, que debe ser aprobado por la autoridad laboral antes del inicio de la actividad a realizar.

Debido a su peligrosidad para las personas y el medio ambiente, estos materiales solo pueden ser depositados en instalaciones autorizadas, estando estrictamente prohibido su depósito o abandono en contenedores destinados a los residuos urbanos, puntos limpios o el medio natural. El incumplimiento de estas condiciones puede conducir a la imposición de sanciones muy elevadas.

Acceso al Registro de Empresas por Riesgo de Amianto en Andalucía:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/1608.html>

Legislación de referencia:

[Orden ministerial del 7 de Diciembre de 2001](#), por la que se modifica el anexo I del [Real Decreto 1406/1989](#), de 10 de Noviembre, sobre limitaciones y comercialización de ciertas sustancias peligrosas.

[Real Decreto 396/2006](#) la cual recoge las “Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

[Orden de 12 de noviembre de 2007, de la Consejería de Empleo, de aplicación en Andalucía del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.](#)

[Orden de 14 de septiembre de 2011, por la que se modifica la de 12 de noviembre de 2007, de aplicación en Andalucía del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.](#)